

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-16-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Integración del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros: **a)** Tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, que contará con veeduría ciudadana; y, **b)** Tres académicos designados por el Presidente de la República. Los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica, trabajarán a tiempo completo en este organismo y, de ser el caso, se les otorgará licencia o comisión de servicios sin remuneración en la institución de educación superior a la que esté vinculado, lo cual en ningún caso interrumpirá la carrera docente. No podrán desempeñar otro cargo público o privado excepto la docencia si el horario lo permite. Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados según el caso, por una sola vez. Los miembros del Consejo se sujetarán a las limitaciones e impedimentos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y no podrán ser o autoridades ejecutivas o académicas de las instituciones de educación superior objeto de la regulación. Para su designación se respetará la equidad, alternancia y la paridad de género de acuerdo con la*

Constitución. Los miembros del Consejo, terminada su gestión, ya sea por conclusión del periodo o por renuncia, no podrán postularse para ser máximas autoridades ejecutivas o académicas de instituciones de educación superior al menos por dos años”;

- Que el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reemplazo de los miembros académicos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- En caso de ausencia definitiva de un miembro académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo reemplazará el candidato o candidata mejor puntuado en el concurso público de merecimientos y oposición. Será posesionado por el Consejo Nacional Electoral y desempeñará sus funciones por el tiempo que faltare para completar el período del miembro principal. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior regulará los casos de ausencia temporal de sus miembros”;*
- Que el artículo 40 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: *“Orden de designación de las y los postulantes.- Una vez concluidas la fase de calificación se totalizarán los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes en la valoración de méritos y oposición, y se establecerá el orden en que califican los mismos (...)”;*
- Que el artículo 44 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: *“Selección de representantes al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).- Para la conformación del CACES se seleccionará a los tres (3) académicos con las más altas puntuaciones respetando la equidad, alternancia, paridad de género, equilibrio de territorialidad y diferencia en áreas de conocimiento”;*
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61, numeral 7, determina que, las y los ecuatorianos tienen derecho a “Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 175, literal a), establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está integrado por “Tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, que contará con veeduría ciudadana”. Y además establece: “Los miembros del Consejo de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica, trabajarán a tiempo completo en este organismo y, de ser el caso, se les otorgará licencia o comisión de servicios sin remuneración en la institución de educación superior a la que esté vinculado, lo cual en ningún caso interrumpirá la carrera docente. No podrán desempeñar otro cargo público o privado excepto la docencia si el horario lo permite. Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados según el caso, por una sola vez”;

- Que mediante Oficio Nro. CACES-P-2021-0093-O de fecha de 12 de marzo 2021, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) solicita al Consejo Nacional Electoral: "Se sirva realizar las gestiones necesarias para la organización y desarrollo del proceso de selección, a través de concurso de méritos y oposición, dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)";
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la Convocatoria para participar en los concursos públicos de méritos y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y tres (3) representantes de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021**, de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la conformación de la Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la nómina de los postulantes académicos CACES admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que cumplieron los requisitos de admisibilidad;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la nómina de los postulantes académicos CACES no admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que no cumplieron los requisitos de admisibilidad; y, se dispone el plazo de tres días para convalidar la documentación, de ser el caso;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la admisión de Romero Sandoval Adriana Antonieta como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve negar la solicitud de convalidación y negar la admisión de Díaz Segarra Diógenes Alberto como postulante al Concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-14-1-7-2021** de 01 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la admisión de Paredes Parada Milton Wladimir como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-21-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar la admisión de Salgado Reyes Nelson Esteban como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-25-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve ratificar el informe de la Comisión Técnica en el que se conoció el desistimiento de Mónica Sonia Peñaherrera como postulante al concurso público;
- Que mediante resoluciones **PLE-CNE-8-18-7-2021** y **PLE-CNE-9-18-7-2021** de 18 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar las impugnaciones ciudadanas en contra de la postulante Adriana Antonieta Romero Sandoval y dejar sin efecto la admisión de la postulante al concurso;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó para el día miércoles 21 de julio de 2021 a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondientes a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. 56-**PLE-CNE-2021**, de 04 de agosto de 2021, el Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificación de oposición de los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Tandazo Arias Tangya Del Carmen, Macías Sánchez Martha Concepción, Vanegas Peralta Pablo Fernando, Tipán Tapia Luis Alfredo, Salgado Reyes Nelson Esteban, Paredes Parada Milton Wladimir y Maridueña Arroyave Milton Rafael; lo que fue debidamente notificado el 06 de agosto de 2021;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4164 de 06 de septiembre de 2021, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite para conocimiento la comunicación suscrita por el postulante Pablo Fernando Vanegas Peralta, quien informa “(...) he decidido retirar mi candidatura para acceder a una plaza como consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), razón por la cual solicito comedidamente que se realicen los trámites correspondientes para efectivizar este retiro (...)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “Artículo 1.- DELEGAR a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión

Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió que para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 se consideren medidas de acción afirmativa para las y los postulantes. Así como que, en la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes se incluyan los puntos acreditados en razón de las medidas de acción afirmativa;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-18-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante Tandazo Arias Tangya Del Carmen y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de la mencionada postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-19-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante Macías Sánchez Martha Concepción y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de la mencionada postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-20-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante Tipán Tapia Luis Alfredo y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-32-5-10-2021** de 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió negar la solicitud de recalificación presentada por el postulante Maridueña Arroyave Milton Rafael y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-29-10-2021** de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar el recurso de impugnación presentado por el postulante Tipán Tapia Luis Alfredo y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que en la valoración de méritos, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes puntajes:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL	31,50
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,75
176	SALGADO REYES NELSON	31,25
178	VANEGAS PERALTA PABLO	45,25
216	PEREDES PARADA MILTON	39,50
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON	35,00
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50

Que en la etapa de oposición, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes resultados:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	39,90
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,10
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	30,32
178	VANEGAS PERALTA PABLO FERNANDO	39,85
216	PEREDES PARADA MILTON WLADIMIR	38,84
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON	35,60
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	22,60

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4590-M de 7 de octubre de 2021, y su alcance suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral se desprende que no existe solicitudes de acreditación de medidas de acciones afirmativas por parte de las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el período 2021-2026;

Que mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0003-O de 05 de enero de 2022, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral informar que "(...) resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia de la Causa Nro. 563-2021-TCE, mediante sentencia de 28 de diciembre de 2021, a las 08h52, de cuyo contenido doy fe; fue notificada en legal y debida forma a las partes procesales y, por no existir recurso pendiente por resolver, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; por lo que me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia, del auto de 05 de enero de 2022 (...) así como la razón de ejecutoria de la sentencia". Es preciso mencionar que esta causa guardaba relación directa sobre la no admisión del ciudadano Diógenes Díaz en este Concurso a miembro del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que del análisis del informe, se desprende: **“DESARROLLO: Totalización de puntajes:** Concluida la fase de calificación para el Concurso, y una vez verificada la inexistencia de recursos pendientes en sede administrativa y contencioso electoral referentes a las resoluciones correspondientes a las y los postulantes a miembros del Consejo de

Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior para el período 2021-2026, el día jueves 14 de abril de 2022, esta Comisión Técnica realizó la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de las y los postulantes en la valoración de méritos y oposición, estableciendo el orden en el que califican los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento aprobado para el Concurso..

Se debe señalar que no se ha acreditado puntos por medidas de acción afirmativa, puesto que, las y los postulantes al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior no presentaron las solicitudes respectivas.

Tabla 1. **Totalización de puntajes postulantes a miembros del CACES**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	MÉRITOS	OPOSICIÓN	TOTAL	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	1103034755	31,50	39,90	71,40	0,00	71,40
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	1707541221	37,75	37,10	74,85	0,00	74,85
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1709609588	31,25	30,32	61,57	0,00	61,57
216	PAREDES PARADA MILTON	1712593720	39,50	38,84	78,34	0,00	78,34
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	0914615133	35,00	35,60	70,60	0,00	70,60
363	TIPAN TAPIA LUIS	1706846746	30,50	22,60	53,10	0,00	53,10

Nota: Pablo Fernando Vanegas Peralta presentó su renuncia como postulante el 06 de septiembre de 2021, en razón de lo cual no se totaliza su puntaje.

Criterios de selección:

Una vez totalizados los puntajes, se procede a verificar que para la selección de los miembros al CACES exista equidad, alternancia y paridad de género, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en observancia del artículo 44 del Reglamento aprobado para el Concurso, para lo cual es necesario incorporar los criterios de selección como son el género, territorialidad y área de conocimiento:

Tabla 2. **Criterio: Género**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	Masculin
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	Femenino
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	Femenino

285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	Masculin
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	Masculin
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	Masculin

Tabla 3. **Criterio: Equilibrio territorial**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	ZONA TERRITORIAL
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	2
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	4
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	7
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	5
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	2

**De conformidad a la copia de la cédula de identidad y a las fichas simplificadas del SINARDAP, se verifica la provincia de nacimiento de las y los postulantes.*

Tabla 4. **Criterio: Área de conocimiento**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	1. Ingeniería y tecnología
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	5. Ciencias sociales y
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	4. Artes, Humanidades y
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	1. Ingeniería y tecnología
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1. Ingeniería y tecnología
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	5. Ciencias sociales y

Por lo tanto, de conformidad al artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 44 del Reglamento para el Concurso es pertinente mencionar que:

- 1. La o el postulante de mayor puntaje es Paredes Parada Milton Wladimir.*
- 2. La postulante de distinto género de mayor puntaje es Macías Sánchez Martha Concepción, que pertenece a una zona territorial y área de conocimiento distintas al postulante anterior.*
- 3. El postulante que permite mantener la equidad, alternancia y paridad de género es Maridueña Arroyave Milton Rafael; postulante que pertenece a una zona territorial distinta a las dos anteriores y su área de conocimiento difiere del área de conocimiento de la postulante anterior.*

De la revisión realizada, se identifica que los tres postulantes mejores puntuados a los que se hace referencia en el análisis anterior permiten cumplir con los parámetros de paridad de género y alternancia, siendo

seleccionados en primer lugar un postulante hombre, en segundo lugar una postulante mujer y en tercer lugar un postulante hombre, que además, dicha selección garantiza variedad en los criterios de territorialidad permitiendo que sean de tres zonas distintas y de dos áreas de conocimiento diferentes”;

Que con Informe Nro. CNE-CT-2021-125 de 14 de abril de 2022, la Comisión Técnica, da a conocer: **“CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por esta Comisión Técnica, en aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento aprobado para el Concurso la totalización de los puntajes de las y los postulantes, en el orden en que califican los mismos se concluye de la siguiente manera:

Tabla 5. **Criterios generales de las y los postulantes**

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA FINAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	78,34	Masculino	2	1
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	74,85	Femenino	4	5
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	71,40	Femenino	7	4
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	70,60	Masculino	5	1
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	61,57	Masculino	1	1
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	53,10	Masculino	2	5

La totalización de los puntajes de las y los postulantes presentados en la tabla precedente no contempla al ciudadano Pablo Fernando Vanegas Peralta, de quien se conoció su renuncia a continuar en el concurso a miembro del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el 06 de septiembre de 2021.

Consecuentemente, de conformidad a los criterios aplicados se obtuvo los siguientes resultados de selección:

Tabla 6. **Postulantes seleccionados**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA FINAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
216	PAREDES PARADA MILTON	78,34	Masculino	2	1
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	74,85	Femenino	4	5
285	MARIDUEÑA ARROYAVE	70,60	Masculino	5	1

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, informan y recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **a)** Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON	39,50	38,84	0,00	78,3
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,75	37,10	0,00	74,8
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA	31,50	39,90	0,00	71,4
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE	35,00	35,60	0,00	70,6
5	176	SALGADO REYES NELSON	31,25	30,32	0,00	61,5
6	363	TIPAN TAPIA LUIS	30,50	22,60	0,00	53,1

b) Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

c) Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
d) Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico de las y los postulantes. **e)** Disponer a la Secretaría General gestione la publicación de la resolución en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 023-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	39,50	38,84	0,00	78,34
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	37,75	37,10	0,00	74,85
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	31,50	39,90	0,00	71,40
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	35,00	35,60	0,00	70,60
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	31,25	30,32	0,00	61,57
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50	22,60	0,00	53,10

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico de las y los postulantes.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General gestione la publicación de la resolución en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES; al Consejo de Educación Superior, CES; al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES; al Coordinador de la Veeduría Ciudadana al Concurso Público del CES – CACES; a la SENEKYT; a la Asamblea Nacional del Ecuador; y, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 023-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL